

**CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL PROYECTO PER/02/003 Y LA
EMPRESA KROLL ASSOCIATES, INC**

El Ministerio de Justicia, a través del Proyecto PER/02/003 – “Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc”, debidamente representado por su Director Nacional, Fernando Olivera Vega, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 06280714 y su Director Nacional Alterno Alfredo Antonio Solf Monsalve, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07783660 (en adelante denominado el PROYECTO), desea obtener los servicios de la empresa KROLL ASSOCIATES, INC, debidamente representado por el señor Simon Strong, con Pasaporte del Reino Unido No. 761008843, con domicilio en 1200 Brickell Avenue, 20th floor, Miami, Florida, (en adelante denominado el LOCADOR) a fin de ejecutar trabajos de seguimiento de dinero o fondos depositados en el exterior, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del presente contrato.

1.0 De la Administración del Contrato

Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados a solventar este Contrato estará a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El presente contrato es suscrito por los señores Fernando Olivera Vega, en su calidad de Director Nacional del Proyecto PER/02/003 – “Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc” y el señor Alfredo Antonio Solf Monsalve, Director Nacional Alterno del Proyecto.

2.0 Antecedentes

- 2.1. Oficio No. 611-01/Procuraduría, de fecha 20 de diciembre de 2001, mediante el cual el Procurador Público Ad Hoc, doctor José Carlos Ugaz Sánchez Moreño, remite al Presidente del Consejo de Ministros, la información correspondiente a las empresas internacionales especializadas en seguimiento de dinero. Asimismo, le indica que tal como se lo explicara personalmente, estima que a fin de poder localizar las cuentas en las que Fujimori ha ocultado el dinero ilegalmente obtenido, se requiere del concurso de entidades con suficiente capacidad técnica y logística.
- 2.2. Oficio No. 1194-2002-PCM/SG-200, de fecha 12 de abril de 2002, mediante el cual el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, hace llegar al Representante Residente del PNUD, la documentación referida a empresas cuyo objeto es la detección de dinero mal habido o bienes depositados en el extranjero, indicando que las mismas pueden ser tomadas en cuenta al momento de seleccionar, por encargo del Ministerio de Justicia, la empresa que se dedicará a detectar dinero mal habido que figure a nombre de Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos o cualquier otro integrante de la mafia que operó en el Perú en la última década.
- 2.3. Oficio No. 312-02/Procuraduría-JUS, de fecha 22 de abril de 2002, mediante el cual el Procurador Público Ad Hoc, doctor Luis Vargas Valdivia,

Snts

comunica al Ministro de Justicia que habiendo tomado conocimiento que la contratación de una empresa dedicada al seguimiento de fondos en la plaza financiera asiática, será encargada al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y dada la importancia de dicha contratación para el avance de las funciones de la Procuraduría, solicita se sirva remitir oficialmente dicho encargo a la Jefe de la Misión de dicha Entidad, la señora Kim Bolduc.

- 2.4. Oficio No. 447-2002-JUS/DM, de fecha 24 de abril de 2002, mediante el cual el Ministro de Justicia solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, se sirva disponer la selección y pronta contratación de una de dichas empresas, por resultar de vital importancia para el desarrollo de la labor emprendida por el sistema anticorrupción en nuestro país hace más de un año. Se remiten antecedentes del caso.
- 2.5. Oficio No. 316-2002-JUS/AT, mediante el cual se remite al PNUD, los términos de referencia elaborados por la Procuraduría Ad Hoc para el proceso de selección de la empresa especializada en el seguimiento de fondos ilícitos colocados por la corrupción de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos dentro del sistema financiero internacional, principalmente asiático.
- 2.6. Mediante Comunicación de fecha 04 de julio de 2002, la Representante Residente de PNUD, Kim Bolduc, informa que en reunión del Comité Local de contratos del PNUD, realizada el 2 de julio de 2002, se recomendó adjudicar la buena pro a la empresa Kroll, por un monto de US\$350,000.00, con las siguientes recomendaciones para ser consideradas en el contrato respectivo:
 1. Que se incluya en el contrato el Plan de Trabajo y Cronograma y cómo se controlará la ejecución.
 2. Que se incluya en el contrato la designación de Puntos Focales en ambas partes contratantes, a efectos de las coordinaciones que el caso amerita.
 3. Que se incluya en el contrato penalidades por incumplimiento del cronograma, y se tenga especial cuidado en requerir las fianzas respectivas.
- 2.7. **EL LOCADOR** es una compañía pública con su sede principal en Nueva York, con más de 2000 empleados y con oficinas en más de 60 ciudades en 19 países. Los investigadores que conforman la compañía provienen de diversas carreras, tales como derecho penal, inteligencia, banca privada, contabilidad, periodismo investigativo y además de ingenieros, arquitectos, expertos en seguridad y computación.

Fue fundada en 1972, Kroll ha establecido su reputación a nivel mundial conduciendo un amplio rango de investigaciones para empresas

multinacionales, bancos, empresas de seguros, bufetes de abogados y gobiernos. La división de investigaciones e inteligencia comercial ofrece toda una gama de servicios para ayudar a los clientes a manejar sus riesgos y responder retos comerciales. Los servicios ofrecidos son:

- Investigaciones financieras de fraude, malversación de activos y lavado de dinero.
- Búsquedas de activos a nivel mundial.
- Inteligencia comercial e industrial en transacciones corporativas mundiales.
- Apoyo en litigios internacionales
- Programas para la prevención del lavado de dinero
- Programñas de control interno para empresas y bancos
- Asesoría de riesgo y diseño integral de programas de seguridad.

3.0 Términos de Referencia, Condiciones Generales

3.1 El **LOCADOR** y el **PROYECTO** aceptan las obligaciones que se derivan de las disposiciones del presente contrato y de los términos de referencia siguientes:

- 3.1.1. Preparación, sustentación, documentación, recopilación de pruebas y demás acciones que sean necesarias para la ubicación de fondos sustraídos ilícitamente del tesoro público del Perú y derivados a diversos mercados financieros, principalmente los ubicados en la plaza asiática.
- 3.1.2. Establecer la ubicación actual del dinero ilícitamente captado por la organización criminal dirigida por Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos.
- 3.1.3. Establecer la ubicación actual de activos tales como cuentas bancarias, empresas, propiedades, compañías "off Shore", entre otros.
- 3.1.4. Indagaciones preliminares destinadas a la recolección de evidencias.
- 3.1.5. Coordinaciones con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con la investigación.
- 3.1.6. Rastreo de los fondos sustraídos para determinar su destino final.
- 3.1.7. Las demás que de acuerdo con su criterio profesional o a propuesta de la Procuraduría Ad Hoc, considere necesarias para alcanzar los objetivos descritos.
- 3.1.8. El compromiso de realizar estas actividades comprende todas las indagaciones preliminares, recolección de evidencias, rastreo de

snt8

fondos y otras necesarias para sentar las bases de la ubicación del dinero.

- 3.2. En el desarrollo de los servicios, **EL LOCADOR**, sus investigadores y el personal a su cargo se desempeñará en forma independiente, sin relación de subordinación respecto del **PROYECTO**, realizando las actividades que comprende la prestación de los servicios de investigación a que se refieren los presentes términos de referencia, en sus propias instalaciones, salvo que las circunstancias ameriten su presencia en lugares diversos.
- 3.3. Queda establecido que la propuesta técnica presentada por el **LOCADOR** forma parte integrante del presente contrato, debiendo cumplir estrictamente con lo allí estipulado.

4.0 Honorarios Profesionales y Forma de Pago

- 4.1 En contraprestación por los servicios materia del contrato, el **LOCADOR** tendrá derecho a percibir la suma de **US\$ 350,000.00** (Trescientos Cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), los que serán cancelados de la siguiente manera:
- (i) **US\$. 175,000.00** (Ciento setenta y cinco mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a la firma del presente contrato.
 - (ii) **US\$. 29,200.00** (Veintinueve mil doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el 31 de agosto de 2002.
 - (iii) **US\$. 29,200.00** (Veintinueve mil doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el 30 de septiembre de 2002.
 - (iv) **US\$. 29,200.00** (Veintinueve mil doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el 31 de octubre de 2002.
 - (v) **US\$. 29,200.00** (Veintinueve mil doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el 30 de noviembre de 2002.
 - (vi) **US\$. 29,200.00** (Veintinueve mil doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el 31 de diciembre de 2002.
 - (vii) **US\$. 29,000.00** (Veintinueve mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el 31 de enero de 2003.
- 4.2 El **LOCADOR** entregará al **PROYECTO** un Informe Final en idioma español en el cual se resumirán los trabajos realizados por el **LOCADOR** en virtud de este Contrato. Este Informe es requisito indispensable para efectuar el último pago.
- 4.3 Todos los pagos los efectuará a nombre de el **LOCADOR** la Oficina Local del PNUD en dólares de los Estados Unidos. No se entenderá que esos pagos hechos por el PNUD eximan al **LOCADOR** de las responsabilidades a que se obligue en virtud del presente Contrato.

5.0 Conceptos comprendidos en el honorario

- 5.1 El honorario comprende todos los servicios descritos en el presente Contrato. El **LOCADOR** se hará cargo de los gastos de viaje, estadía y acceso a las distintas bases de datos que sean necesarias.
- 5.2 En ejecución del presente contrato El **LOCADOR** aportará el apoyo técnico, administrativo e infraestructura necesaria según se requiera para el cumplimiento del mismo.

6.0 Confidencialidad

- 6.1 El **LOCADOR** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del Contrato. El cumplimiento de esta obligación comprende a todo el personal que preste servicios en su favor, con independencia de su participación o no, directa o indirecta, en la ejecución del Contrato.
- 6.2 El **LOCADOR** no comunicará a persona alguna, Gobierno o entidad ajena al **PROYECTO** la información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de sus funciones bajo los términos de este Contrato, excepto cuando fuese requerido por el encargo recibido, o por autorización del **PROYECTO**. Esta cláusula continuará vigente aún después de la resolución o terminación del presente Contrato.

7.0 Conservación de Documentación

El **LOCADOR** se obliga a llevar y a conservar toda la documentación relacionada con la prestación de los servicios de asesoría y asistencia legal debiendo entregarla al final de la ejecución del mismo a la Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc.

8.0 Plazo

La vigencia del contrato comienza a regir desde la fecha de suscripción del presente contrato, hasta el 28 de febrero de 2003.

9.0 Informes

El **LOCADOR**, presentará mensualmente, el último día útil de cada mes, a la Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc, informes escritos de todas las acciones realizadas en cumplimiento del contrato así como de los logros y avances de su labor.

8/15

10.0 Carta Fianza

EL LOCADOR se compromete a otorgar a favor del PROYECTO, dentro de los 15 días siguientes de la suscripción del contrato, una carta fianza bancaria por un monto no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como garantía de fiel cumplimiento del mismo. Asimismo, EL LOCADOR otorgará al PROYECTO una carta fianza bancaria por el cien por ciento (100%) del adelanto del pago.

11.0 Penalidades

En caso EL LOCADOR incumpliera con los plazos establecidos para las cualquiera de las dos etapas a que se refiere su propuesta técnica, EL PROYECTO ejecutará la carta fianza bancaria otorgada como garantía de fiel cumplimiento del contrato (veinte por ciento del valor total del contrato), salvo que el incumplimiento se fundamente en hechos de caso fortuito o fuerza mayor.

12.0 Término del Contrato

El PROYECTO se reserva el derecho de poner término al Contrato en el momento que juzgue oportuno, para lo cual bastará que curse una comunicación escrita con 15 días de anticipación. En este caso, la terminación del contrato no otorgará al LOCADOR ningún derecho a lucro cesante, compensación o indemnización alguna. EL PROYECTO será responsable del pago al LOCADOR del monto prorrateado de los referidos 15 días.

13.0 Solución de Controversia

En caso de suscitarse controversias entre las partes sobre la interpretación o ejecución del Contrato, éstas acuerdan aportar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Contrato. De no obtenerse una solución por dicha vía, ambas partes acuerdan someterse a la decisión del Poder Judicial.

14.0 Jurisdicción

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Cortes del Distrito Judicial de Lima.

15.0 Legislación Aplicable

Todo aspecto no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones de los Códigos Civil, Procesal Civil y la legislación peruana.

9/6/85

16.0 Disposición Final

Teniendo en cuenta que los recursos que financien el presente contrato provendrán del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado Peruano – FEDADOI, el pago de los honorarios profesionales señalados en la Cláusula 4.0 del presente contrato queda suspendido hasta que se haga efectiva la transferencia correspondiente al PNUD.

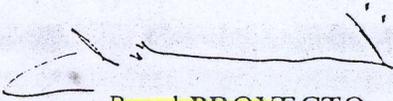
Por el PROYECTO

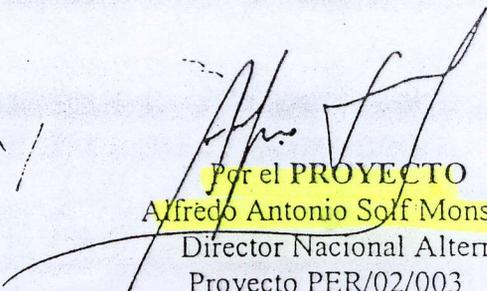
Director Nacional: Fernando Olivera Vega
Director Nacional Alterno: Alfredo Solf Monsalve
Dirección Oficina: Scipión Llona No. 350, Miraflores
Teléfono (Oficina): 422-0888

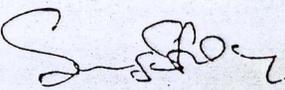
Por el LOCADOR

Director : Simon Strong
Dirección (Oficina): 1200 Brickell Avenue, 20th floor, Miami, Florida
Teléfono (Oficina): (305) 789-7100

Estando de acuerdo ambas partes firman el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de julio de 2002.


Por el PROYECTO
Fernando Olivera Vega
Director Nacional
Proyecto PER/02/003


Por el PROYECTO
Alfredo Antonio Solf Monsalve
Director Nacional Alterno
Proyecto PER/02/003


Por el LOCADOR
Simon Strong
Kroll Associates, INC